

1704

L-26-2022

# CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGECADE-02-2023-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023) comparecemos, el Licenciado WALFRED RAMIRO VÁSQUEZ CATAVÍ, de cuarenta y cuatro (44) años, soltero, guatemalteco, Licenciado en Auditoría Pública y Contaduría, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos noventa y cuatro espacio setenta y siete mil setecientos treinta y cuatro espacio cero trescientos tres (2494 77734 0303) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director Temporal de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA -DIGECADE-, en adelante denominada simple e indistintamente como DIGECADE; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero quinientos cincuenta y uno guion dos mil veintitrés (DIREH-0551-2023), de fecha tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023) y de la certificación del acta de toma de posesión de mi cargo como Subdirector de la Dirección indicada número doce guion dos mil veintidós (12-2022), de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), asentada en el folio número setecientos ochenta y cuatro (784) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del MINISTERIO DE EDUCACIÓN que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la sede de la DIGECADE, ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad. Por la otra parte, MELFI ADONIAS GÓMEZ MORALES, de cuarenta y dos (42) años, soltero, guatemalteco,





Perito en Mercadotecnia, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil seiscientos cincuenta espacio cero cinco mil espacio cero seiscientos ocho (2650 05000 0608) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada: QUALITY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021) por el Notario Mynor Samuel Sosa Moncrieff, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y dos (616652), Folio seiscientos setenta y nueve (679), del Libro setecientos sesenta y siete (767) de Auxiliares de Comercio, con fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro setenta y un mil doscientos setenta y siete (71277), Folio novecientos treinta y dos (932), del Libro ciento sesenta y cuatro (164) de Sociedades. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): cinco millones trescientos ochenta y nueve mil ciento veintitrés guion seis (5389123-6) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: QUALITY GROUP, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro cuatrocientos sesenta mil ciento cuarenta y cuatro (460144), Folio ciento diecisiete (117), del Libro cuatrocientos veintidós (422) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la veintiséis (26) avenida treinta y dos guion ochenta y uno (32-81) zona doce (12), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de





conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número tres mil novecientos setenta y uno guion dos mil veintidós (3971-2022), de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), suscrita por Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, en calidad de Ministra de Educación y Edna Leticia Portales Solval de Núñez, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación dentro del proceso denominado: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS DE MATEMÁTICAS PARA ESTUDIANTES DE SEGUNDO GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA -DIGECADE-, identificado como: L-026/2022-MINEDUC, con NOG: 17600693. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO: El objeto del presente instrumento es la contratación de lo requerido en las bases del proceso antes identificado que se refiere al SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS DE MATEMÁTICAS PARA ESTUDIANTES DE SEGUNDO GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA -DIGECADE-. Dicha adquisición incluye los servicios conexos de embalaje, almacenaje y distribución, todo de conformidad con las cantidades, condiciones y demás requisitos de las Especificaciones Técnicas establecidas, aceptadas por "LA CONTRATISTA" con la presentación de su oferta dentro del proceso antes identificado. B) MONTO: El monto total del presente contrato es de CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS







VEINTISIETE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.4,043,927.20) que es la cantidad adjudicada, la que no podrá variar en más durante su vigencia salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El precio unitario ofertado por cada texto a imprimirse es de once quetzales con veinticuatro centavos (Q.11.24). Las cantidades, condiciones y demás características particulares se detallan dentro de las Especificaciones Técnicas de lo adjudicado y en los anexos RESPONSABILIDADES DE CONTRATISTA". TERCERA. respectivos. CONTRATISTA" se responsabiliza de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugares predeterminados y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" cumplirá con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leves vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA(S) PRESUPUESTARIA(S). A) FORMA DE PAGO: EI monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la DIGECADE en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en







ningún caso excederá el valor del presente contrato y los demás documentos indicados en las bases del proceso. B) PARTIDA(S) PRESUPUESTARIA(S). El monto del presente contrato será pagado con cargo a la o las partidas presupuestarias de la DIGECADE consignadas en el Dictamen Financiero y/o Disponibilidad Presupuestaria de los Requerimientos que obran en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que le fueron adjudicadas y la oferta presentada, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Lo necesitado y contratado por "EL MINISTERIO" consiste en otorgar los servicios de impresión, embalaje, almacenamiento y distribución de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA (359,780) TEXTOS DE MATEMÁTICAS PARA SEGUNDO GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS CON LA NÓMINA DE CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO. Los textos requeridos deberán poseer las características de materiales, medidas y demás condiciones o requisitos de las Especificaciones Técnicas del proceso, sin variación alguna y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO". De igual forma, para el proceso de aprobación de los "DUMMIES" "LA CONTRATISTA" y la DIGECADE deberán respetar y cumplir con los plazos, formalidades y procedimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas del proceso, los que están incluidos dentro del plazo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la distribución y entrega formal de lo requerido, mismos que dentro de dichas especificaciones se mencionan como "SERVICIOS CONEXOS", es decir, los relacionados al embalaje (con sus respectivas etiquetas de identificación correspondientes), almacenaje, distribución y entrega (descarga por medio de personal adecuado de "LA CONTRATISTA") que incluye el correspondiente





Plan Estratégico de Distribución, Plan de Distribución y Cronograma, así como todo lo relacionado a la impresión y entrega oportuna de los Comprobantes de Recepción y las nóminas de los centros educativos públicos que pertenecen al centro de acopio, que "LA CONTRATISTA" se compromete a proporcionar sin variación alguna, en las cantidades, medidas, características, condiciones y de conformidad con lo establecido en las mismas, salvo aquello que beneficie los intereses de "EL MINISTERIO". Si algún texto resultase defectuoso o dañado durante su recepción, "LA CONTRATISTA", se comprometió a sustituirlo por otro de especificaciones técnicas iguales o superiores dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del momento de la entrega de que se trate. En términos generales y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir a cabalidad con todo lo requerido por "EL MINISTERIO" de conformidad con las Especificaciones Técnicas del proceso y con lo ofrecido por "LA CONTRATISTA". Toda discrepancia que pudiera surgir al respecto será resuelta amigablemente entre las partes, de la manera más conveniente, de conformidad con la común intención y en contexto con las características del proceso. SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGARES DE ENTREGA. A) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la distribución y correcta entrega de las cajas conteniendo las cantidades de textos requeridas es de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS HÁBILES contados a partir del primer día hábil posterior al de la publicación en GUATECOMPRAS del Contrato Administrativo y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. Esto sin perjuicio de la obligación de "LA CONTRATISTA" de sustituir los textos que no sean aptos para ser recibidos, de conformidad con lo establecido para el efecto dentro de las Especificaciones Técnicas del proceso que son de pleno conocimiento de "LA CONTRATISTA", dentro del plazo y condiciones ofrecidas e indicadas anteriormente. B) La entrega de los textos debidamente embalados será







conforme las cantidades establecidas, en cada uno de los centros de acopio detallados en el "ANEXO 4A" de las Especificaciones Técnicas, directamente ante la Comisión Receptora Parcial nombrada para el efecto y Comisión Receptora y Liquidadora según la forma, características y condiciones preestablecidas. OCTAVA. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. B) GARANTÍA DE CALIDAD. Para garantizar el valor de desperfectos o calidad que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción total de los textos requeridos, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado.







NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad de los bienes adquiridos y servicios conexos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. DÉCIMA. PROHIBICIONES. En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. DECIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA. De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO", será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los bienes y servicios que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con





lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia de este. DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO. De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación de este. DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO. Yo, Melfi Adonias Gómez Morales, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: A) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; B) Por incumplimiento









L-26-2022

de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. C)

Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL

CONTRATO. Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente
contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas
y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado tamaño
carta, del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.

Lic. Walfred Ramiro Vásquez Cataví Dirección General de Gestión de Calidad Educativa –DIGECADE– Ministerio de Educación Melfi Adonias Gómez Morales Gerente General y Representante Legal QUALITY GROUP, S. A





### ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

# SEGUROS SOLIDARIA Q.\*\*404,392.72\*\*\*

CLASE FC-2

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402- 186066

#### DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: QUALITY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA Dirección: 26 AVENIDA 32-81 ZONA 12, GUATEMALA

Suma Asegurada: Q. 404,392.72

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON 72/100 (Q. 404,392.72).

#### ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Para garantizar: A nombre de QUALITY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DIGECADE-02-2023-L, celebrado en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el día 12 de Enero de 2023, por medio del cual se compromete a el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS DE MATEMÁTICAS PARA ESTUDIANTES DE SEGUNDO GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA -DIGECADE-, en un plazo de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS HÁBILES, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula SEGUNDA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON 20/100 (Q. 4,043,927.20), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula OCTAVA del mismo, este seguro de caucion se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON 72/100 (Q. 404,392.72), y estará vigente por el período comprendido del 12 de Enero de 2023 hasta que MINISTERIO DE EDUCACIÓN, extienda la constancia de recepción o al 20 de Abril de 2023, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 30 dias del mes de Enero de 2023.

#### FIRMAS AUTORIZADAS:

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.

Agente: 209134

Lucture SEGUROS SOLIDARIA



Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994.

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901. PBX: 2209-5000

## CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- 1. PROPORCIONALIDAD ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de Seguro de caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expendida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del Asegurado (fiado) garantizadas por esta póliza, pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, al pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este Seguro de caución. Para el cómputo de tal pago regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2. TERRITORIALIDAD: LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el Asegurado (fiado) dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3. RECLAMACIONES DEL BENEFICIARIO: está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este Seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del Asegurado (fiado). Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no recibe aviso escrito en las oficinas de LA ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada quedando sin valor ni efecto esta póliza salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4. PAGO: LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a 10. SUBROGACIÓN: LA ASEGURADORA subrogará el BENEFICIARIO en este Seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se haya llenado todos los requisitos indicados en esta
- DE CAUCIÓN: Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro Seguro de caución o garantía válida y exigible por las obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada Seguro de caución o garantía.
- 6. EXCLUSIONES: LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este Seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no. así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotajes: entendiéndose este para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose éstos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se pueda resistir.

- 7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN: LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al Asegurado (fiado) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- 8. MODIFICACIONES: Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA, en el entendido de que, sin este requisito LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente, prórrogas: modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN: Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma por cuyo plazo el Asegurado (fiado) ha pagado correspondiente: en consecuencia cualquier ampliación del plazo solicitado por el Asegurado (fiado) y aprobado ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, misma s que se harán constar mediante endoso emitido por LA ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
- todos los derechos y acciones que tuviere contra el Asegurado (fiado) si hicieren algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza en proporción a tal pago.
- 5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIAS DE OTROS SEGUROS 11. CONTROVERSIAS: Cualquier evento de litigio o controversia el BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA, pudiera surgir entre respecto a la interpretación y cumplimiento y en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la Ciudad de Guatemala.
  - 12. ACEPTACIÓN: La aceptación expresa o táctica del Seguro de caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación táctica de la misma producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADO el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del Asegurado (fiado). Esta póliza de Seguro de caución no es endosable, y solo podrá ser reclamado por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expendida.
  - 13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO: Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.
    - "Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar o suscrito por una de las partes, si otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que los recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.
    - Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que se solicitó la rectificación que no puede proceder a esta se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."



Guatemala, 30 de Enero del 2023

Señores: MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIUDAD.

El Seguro de caución que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto, No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

\* Seguro de Caución: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CLASE: FC-2

POLIZA No.: 0402 - 186066

\* Asegurado (Fiado): QUALITY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA

\* Fecha de Emisión de la POLIZA: 30 de Enero del 2023

\* Suma Asegurada: Q 404,392.72

Firma Autoriza

**SEGUROS** SOLIDARIA Aseguradora Solidaria S.A.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul Noveno Nivel Oficina 901. PBX 22095000

Email: servicioalcliente@afissa.com www.afissa.com